

# **BOLETIN**

**AÑO 7 - Nº 29**

**MARZO 1994**



**CONSEJO PROFESIONAL  
DE AGRIMENSURA**

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

**CONSEJO SUPERIOR**

Calle 9 Nº 595 — (1900) LA PLATA

# CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## CONSEJO SUPERIOR

### PRESIDENTE

Agrim. Jorge P. Hofer (VII)

### VICEPRESIDENTE

Agrim. José M. Recalde (V)

### SECRETARIO

Agrim. José M. Tonelli (I)

### TESORERO

Agrim. Juan A. Sorroche (VIII)

### VOCALES

Agrim. Juan E. Capittini (II)

Agrim. Néstor E. Catani (E / E - III)

Agrim. Rodolfo A. Ventimiglia (IV)

Agrim. Héctor A. Rondinoni (VI)

Agrim. Marta L. Luparia (IX)

Agrim. Pedro N. Gaska (X)

## TRIBUNAL DE DISCIPLINA

### PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. Cela

### SECRETARIO

Agrim. Adolfo H. Tallaferró

### VOCALES

Agrim. Raúl E. Sánchez

Agrim. Carlos A. Iribarren

Agrim. Camilo A Godoy

Agrim. Samuel Saraví Tiscornia

Agrim. Leopoldo J. Frers

## BOLETIN INFORMATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual N° 63.749

### DIRECTOR RESPONSABLE

Agrim. JORGE POLIDORO HOFER

### DIRECTOR EDITOR:

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION

TITULAR: Agrim. José M. Recalde

### COLABORADORES

Agrim. Ricardo A. Villares  
Sra. Ana María Parlamento

Publicación Oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires ( Ley 10.321 ) de aparición Mensual y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Impreso en: MELIPAL S.A. 43 N° 2719  
( 149 y 150 ) LA PLATA - T.E. 25-7592

---

---

## I N D I C E

---

* <b>SECCION DOCTRINA</b>	
* <i>¿Omisión, desconsideración o fraude histórico?.....</i>	Pág. 3
* <b>SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.</b>	
* <b>CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA</b>	
* <i>Resoluciones Nº 490/93 y 493/93.....</i>	Pág. 5
* <b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
* <i>Resolución Nº 514.....</i>	Pág. 7
* <b>GOBERNACION</b>	
* <i>Ley 11.491 (Tasas por Servicios Registrales).....</i>	Pág. 13
* <b>DIRECCION DE VIALIDAD</b>	
* <i>Aranceles para visación de planos.....</i>	Pág. 20
* <b>SECCION CONGRESOS, CURSOS, JORNADAS, ETC.</b>	
* <i>VIº Congreso Argentino de Valuación .....</i>	Pág. 21
* <b>SECCION INFORMATIVA</b>	
* <i>D.G.I. - Obligaciones del sistema de la seguridad social.....</i>	Pág. 23
* <i>Noticia (Sr. José M. Prado).....</i>	Pág. 25
* <i>Noticias de la C.P.S.P.I.....</i>	Pág. 26
* <i>Swedesurvey: una agencia internacional sueca.....</i>	Pág. 27
* <i>Convenio con la Dcción. Pcial. de Catastro Territorial.....</i>	Pág. 29
* <b>SECCION TURISMO</b>	
* <i>Convenio con el Sindicato de Luz y Fuerza.....</i>	Pág. 31

\* \* \*

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

BOLETIN INFORMATIVO

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

PROFESOR

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires lamenta informar el fallecimiento de los Agrimensores ANDIA y CANO, Presidente y Secretario del Colegio de Agrimensores de Mendoza, ocurrido en un accidente automovilístico, mientras se trasladaban desde Mendoza a San Luis, con el objeto de integrarse a la reunión de la Federación Argentina de Agrimensores que se desarrollaba allí.

VOCALES

- Agrim. Raúl E. Saravia
- Agrim. Carlos A. ...
- Agrim. ...
- Agrim. ...
- Agrim. Leopoldo J. ...

---

---

## ¿ OMISION, DESCONSIDERACION O FRAUDE HISTORICO ?

---

En los últimos años se han multiplicado los escritos y ensayos históricos relativos a la historia de las ciudades. Estos aportes, meritorios sin lugar a dudas, han merecido el consecuente espaldarazo de diversas instituciones deseosas de divulgar los orígenes de sus respectivas comunidades. Y en ocasiones, han sido galardonados en congresos y/o concursos públicos.

Al proceder a la lectura de algunos de estos informes, redactados algunas veces como simple compilación de sucesos y en otras adornados con tramas casi novelescas, nos encontramos con una sorprendente realidad: se citan legisladores o funcionarios que promovieron el asentamiento, propietarios de tierras que se asociaron a la idea fundadora, rematadores que subastaron lotes, arquitectos que construyeron las primitivas viviendas, pobladores pioneros, los primeros alcaldes o comisarios, etc. Pero.. pocos recuerdan al esforzado agrimensor que posibilitó toda esta realidad mediante el plano fundacional, legalmente aprobado, y su consecuente replanteo y amojonamiento. Y, en otros casos verificados, se atribuye a la autoría de los planos originales al rematador que impulsó las primeras subastas o al dibujante que copió el plano...(1)

**¿SERA ESTA UNA SIMPLE E INVOLUNTARIA OMISION, O CONSTITUYE UNA INJUSTIFICABLE DESCONSIDERACION HISTORICA?**

Quizás quien se toma el arduo trabajo de seleccionar y sistematizar la información pertinente no comprenda la importancia fundamental del profesional de la agrimensura plasmando en el terreno la primitiva trama urbanística. Sin embargo, sin su participación que compatibiliza el proyecto (hecho) con la precisa ubicación y configuración de los títulos afectados (derecho) NO PODRIA CONCRETARSE EL ORIGINAL TRAZADO.

Por otra parte, se incurre en actos cuasi delictivos al ignorarse la implicancias legales derivadas del desconocimiento del legítimo AUTOR del plano:... "persona que ha hecho alguna obra científica, literaria o artística" (1) entre las cuales están comprendidos "los planos y mapas" (Art. 1, Ley 11.723) o sea ..."el creador de alguna cosa" (2), que posee derechos específicos conforme las leyes vigentes. Entre ellos el derecho moral del autor que ..."se caracteriza por ser perpetuo e inalienable" (2) y que lo faculta a "impedir por ser perpetuo e inalienable" (2) y que lo faculta a "impedir la publicación o reproducción imperfecta de su obra" (3).

El art. 52 de la Ley 11.723, "Régimen Legal de la Propiedad Intelectual", norma que rige en la materia de los derechos intelectuales, establece:... "Aunque el autor enajenare la propiedad de su obra, conserva sobre ella el derecho de exigir la fidelidad

---

---

de su texto y título en las impresiones, copias o reproducciones, como asimismo la mención de su nombre... como autor".

En la medida que, en aras de la objetividad histórica y del derecho, nuestros cronistas asuman y corrijan estas trascendentes omisiones, veremos aparecer el

reconocimiento justiciero a nuestros predecesores. Tal como ocurre con las memoraciones de los Ingenieros Civiles constructores de Diques, Puertos o Complejos Distribuidores de Tránsito, o con los Arquitectos que han diseñado y/o edificado estilizados edificios públicos.

\*

### CITAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) "Diccionario de la Lengua", Real Academia Española, 21 ed, Madrid, 1992.
- (2) "Enciclopedia Jurídica", Edic. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires Año 1968.
- (3) "Los derechos del escritor y del artista", José María Capdequí, Buenos Aires,
- (4) Ley 11.723 (T.O.), con las modificaciones introducidas por Ley 12.063 del año 1957 y Ley 24249 del año 1993.

Agrim. José M. RECALDE

\* \* \*

---

---

C . P . A .

**HORARIO DE ATENCION:**

**de LUNES a VIERNES**

**de 8,30 a 12,30 horas.**

---

---

---

---

*RESOLUCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA*

---

RESOLUCION Nº 490/93.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 10º incisos k) y l) y 29º inciso j) de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que, en su edición del día 12 de diciembre de 1993, el diario "El Día" de La Plata publica una nota atribuida al Arq. Adolfo Canosa, Presidente del Colegio de Arquitectos;

Que en dicha nota se cita un convenio que ese Colegio Profesional habría suscripto con la Municipalidad de Pehuajó, referido a distintas actividades entre las que estaría incluida la tarea de "actualización catastral";

Que esa tarea profesional, tal como lo ha expresado el Ministerio de Educación de la Nación a través de sus Resoluciones, es de exclusiva incumbencia del Agrimensor;

Que, de ser cierto lo publicado, implicaría un avance ilegítimo sobre las incumbencias agrimensurales oportunamente definidas por los Organismos competentes;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL  
DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1º: Comunicar al Colegio

de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires que ha llamado poderosamente la atención lo publicado por el diario "El Día" referido al convenio que esa Entidad habría firmado con el Municipio de Pehuajó, en el que se incluirían tareas catastrales.

Artículo 2º: Comunicar a la Municipalidad de Pehuajó que la actividad catastral es de exclusiva incumbencia del Agrimensor, motivo por el cual deberían adoptarse las medidas conducentes a regularizar el convenio mencionado en la nota del Arquitecto Adolfo Canosa.

Artículo 3º: Solicitar al Colegio de Arquitectos información referida al convenio citado, a fin de proceder, según corresponda, a la defensa de los derechos afectados.

Dada en la Sesión del 28-12-93 en la ciudad de La Plata y registrada con el Nº 490/93 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

FIRMADO:

Agrim. Jorge P. Hofer  
Presidente

Agrim. José M. Tonelli  
Secretario

\*\*\*

RESOLUCION Nº 493/93.-

VISTO:

POR ELLO,

Lo establecido en el artículo 29º de la Ley 10.321 en su inciso 1);

EL CONSEJO PROFESIONAL DE  
AGRIMENSURA RESUELVE:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 71/87 fue establecido el régimen de matriculación para profesionales que al 30-6-86 se hallaban matriculados en el C.P.I.;

Que por la citada Resolución se estableció, para esos casos, la obligatoriedad de pago de las cuotas de ejercicio profesional desde el 1-7-86 hasta la fecha de matriculación;

Que mediante Resolución 298/90 se estableció que las cuotas de ejercicio profesional adeudadas a partir del 1-7-86 deberán ser abonadas al valor del trimestre vigente a la fecha de inscripción con más un recargo por mora del 50%; agregándose que podrán ser considerados casos debidamente documentados de interrupciones totales o parciales de ejercicio profesional, desde el día 1º de julio de 1986 hasta la fecha de solicitud;

Artículo 1º: Las solicitudes de ----- matriculación que sean presentadas en base a lo establecido en la Resolución 298/90 -artículo 3º- deberán ser acompañadas de documentación probatoria del no ejercicio profesional durante el período transcurrido desde el 1-7-86 a la fecha de la petición o de declaración jurada en la que se exprese tan circunstancia.

Dada en la Sesión del 24-2-94 en la ciudad de La Plata y registrada con el Nº 493/94 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

FIRMADO:

Agrim. Jorge P. Hofer  
Presidente

Agrim. José M. Tonelli  
Secretario

\* \* \*

\* \* \*

*Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería.*

*A partir de la fecha, toda documentación a presentar a la Caja, que requiera la CERTIFICACION DE FIRMA del afiliado, podrá resolverse con la intervención de las autoridades COLEGIALES DISTRITALES.*

---

MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Nº 514

---

La Plata, 10 de noviembre de 1993.

VISTO:

El expediente 2335-26183/93, por el cual se propicia el dictado por este Ministerio, de una norma que determine la fecha de inicio de ejecución del Régimen establecido en el inciso a), del artículo 3º de la Ley 11432, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar con la suficiente antelación la fecha a partir de la cual cobrará vigencia el plazo de ciento ochenta (180) días, para que los responsables del pago del impuesto inmobiliario según el artículo 105º del Código Fiscal, puedan declarar mejoras no denunciadas en inmuebles, a efectos de disponer y organizar debidamente los recursos necesarios para el cumplimiento de la citada Ley;

Que ha sido una política constante de este Ministerio procurar la incorporación y legalización de todos estos supuestos, mediante la aplicación de los métodos más simples y generalizados;

Que el sistema de captación de información así determinado, está estructurado a semejanza del método actualmente vigente para la confección de la declaración jurada de accesiones;

Que la Subsecretaría de

Hacienda a través de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, propone con arreglo a los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto 5346/90, el modelo de FORMULARIO UNICO PARA LA DECLARACION DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS NO DECLARADAS (artículo 3º, inciso a), Ley 11432);

Que atento a razones de mejor atención a los contribuyentes y de ejecución de modo más eficiente del operativo de declaración de mejoras, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Catastro Territorial a determinar una secuencia de atención e implementación de las labores señaladas en forma diferenciada, de acuerdo a las características particulares de cada Distrito-Partido del territorio Bonaerense;

Que la ejecución del presente Régimen se encuentra relacionada con la Política General del Gobierno Provincial en materia catastral, especialmente con el Sistema Bonaerense de Información Territorial (S.B.I.T.), programa que fuera aprobado por Decreto 3954/92, en razón de ser una etapa previa, necesaria y complementaria del citado Programa de largo plazo;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMIA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Determinase que el  
----- plazo establecido

por el inciso a) del artículo 3º de la Ley 11432, comenzará a computarse a partir del 15 de noviembre de 1993.-

ARTICULO 2º: Apruébase el FORMULARIO UNICO DEL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS NO DECLARADAS, elaborado por la Dirección Provincial de Catastro Territorial, (artículo 3º, inciso a), Ley 11432), que como Anexo 1, pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Apruébase el método de cálculo para la determinación de la Valuación Fiscal Básica, a aplicar sobre las declaraciones de mejoras efectuadas en el formulario aprobado por el artículo 2º, que como Anexo 2, pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

(En las páginas siguientes encontrará el Anexo I, frente y dorso).

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Catastro Territorial a establecer una secuencia diferenciada de atención a los contribuyentes y de ejecución del operativo de declaración de mejoras, de acuerdo a las características particulares de cada Distrito-Partido de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Catastro Territorial para su cumplimiento y efectos.

RESOLUCION Nº 514

FIRMADO:

Lic. Jorge Luis Remes Lenicov  
Ministro de Economía  
de la Pcia. de Bs. As.

\*\*\*

**CUOTAS DE EJERCICIO PROFESIONAL A D E U D A D A S :**

**SI USTED DESEA REGULARIZAR SU SITUACION**

**CONSULTE, EN EL C.P.A. O EN SU COLEGIO DE DISTRITO,**

**SOBRE FORMAS DE P A G O**

**PROGRAMA DE LEGALIZACION DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS NO DECLARADAS**

DECLARACION JURADA (Art. 3º Ley 11432)

**IMPORTANTE:** Este Programa está destinado a todos aquellos propietarios o poseedores de inmuebles urbanos y fábricas que realizaron mejoras y/o ampliaciones en sus propiedades y no las declararon. En este formulario se debe indicar el total de metros cuadrados y las características que tiene actualmente la propiedad. La nueva valoración del bien no será retroactiva a efectos del cálculo del Impuesto Inmobiliario, sino que tendrá vigencia a partir del año 1994.  
**COMPLETE EL FORMULARIO CON BOLIGRAFO NEGRO O AZUL**

**1 - IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**

Completar la nomenclatura catastral de la partida del inmueble con los datos indicados en el recibo del Impuesto Inmobiliario o en el Título de Propiedad. De no contar con ellos solicite la información en la oficina de Rentas o Catastro más cercana.

Circ. \_\_\_\_\_ Sac. \_\_\_\_\_ Dh. Qta. Mza. Fr. \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Sub Parcela \_\_\_\_\_ Partida/Partida \_\_\_\_\_

APELLIDO Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN (si es más de uno, poner sólo uno)

**2 - DOMICILIO**

a. Domicilio real de Inmueble \_\_\_\_\_ N.P. \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
b. Domicilio postal donde recibe el impuesto inmobiliario \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
c. Nuevo domicilio postal donde desea recibir el impuesto inmobiliario \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

PARA USO EXCLUSIVO CATASTRO

Partido	Partida
0 0 0	0 0 0 0 0 0
1 1 1	1 1 1 1 1 1
2 2 2	2 2 2 2 2 2
3 3 3	3 3 3 3 3 3
4 4 4	4 4 4 4 4 4
5 5 5	5 5 5 5 5 5
6 6 6	6 6 6 6 6 6
7 7 7	7 7 7 7 7 7
8 8 8	8 8 8 8 8 8
9 9 9	9 9 9 9 9 9

**3 - VIVIENDA**

Inmuebles edificadas destinadas a: casas de familia, de renta y comercios con superficie cubierta de hasta 100 m<sup>2</sup>; en los casos que parte de una vivienda sea utilizada como comercio y éste no supere los 100 m<sup>2</sup>, se lo considerará en este punto.

Incluye también: hoteles, clínicas, sanatorios, oficinas, asociaciones profesionales, deportivas, sociales o culturales (con excepción de campos de deportes); garages para uso particular; establecimientos educacionales.

Como completar el cuadro de abajo:

Incluir una característica constructiva en cada rubro (paredes, techos, pisos, puertas y ventanas); si existiera más de una, se consignará la predominante. Por ejemplo: en el rubro "paredes", una habitación edificada con tres paredes de bloques y una de ladrillos, se completará el ítem "Bloques". Esto debe repetirse para cada uno de los rubros.

BAÑOS: Indicar la cantidad de baños con depósito y descarga de agua. Las letrinas no se deben incluir.

Recuerde que si su inmueble está ocupado totalmente por un comercio cuya superficie no supere los 100 m<sup>2</sup>, o el un comercio ocupa parte de la vivienda, pero no supera los 100 m<sup>2</sup> se lo considerará en el punto VIVIENDA.

PARA SER LLENADO POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR

PAREDES	TECHOS	CIELORRASOS	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS
Ladrillo común <input type="radio"/>	Teja <input type="radio"/>	Madera fina <input type="radio"/>	Madera fina <input type="radio"/>	Aluminio <input type="radio"/>
Ladr. cerámico <input type="radio"/>	Losa <input type="radio"/>	Yeso <input type="radio"/>	Gránico <input type="radio"/>	Madera <input type="radio"/>
Bloques <input type="radio"/>	Cana <input type="radio"/>	Baquea o Machimbé <input type="radio"/>	Cerámico o cerámica conyes <input type="radio"/>	Mixta <input type="radio"/>
Ciapa <input type="radio"/>	Fibras sintéticas <input type="radio"/>	Celotex o similar <input type="radio"/>	Ladrillo y/o cemento <input type="radio"/>	Fierro <input type="radio"/>
				Madera <input type="radio"/>
				Mixta <input type="radio"/>

BAÑOS (cantidad) Un  Dos  Tres  Más de tres

Indicar en el recuadro la superficie total edificada correspondiente a este punto

Repetir la misma cifra en letra: \_\_\_\_\_

PISCINA DE NATACION (espejo de agua en m<sup>2</sup>)

menos de 20  entre 20 y 50  más de 50

PARA USO EXCLUSIVO CATASTRO

Superficie edificada
0 0 0 0 0 0
1 1 1 1 1 1
2 2 2 2 2 2
3 3 3 3 3 3
4 4 4 4 4 4
5 5 5 5 5 5
6 6 6 6 6 6
7 7 7 7 7 7
8 8 8 8 8 8
9 9 9 9 9 9



---

---

ANEXO II

METODOLOGIA DE CALCULO

La Metodología de Cálculo está basada en el estudio de los prototipos aprobados por las leyes Nros. 5738 y 5739 y el Decreto Reglamentario Nro. 12749/54, existentes en la D.P.C.T. que sirven de base para la determinación de la valuación básica de los edificios.

Se precisó la incidencia de cada uno de los ítems (paredes, techos, ...) sobre el total del prototipo, dando como resultado, un índice numérico porcentual.

Los valores ubicados en los diferentes casilleros, que configuran los costos de la planilla considerada, se calcularon multiplicando el índice numérico porcentual por

el valor unitario por metros cuadrados (Léase C6, planilla anexa).

Las celdas marcadas en la Declaración Jurada presentada por el propietario son coincidentes con el valor del casillero respectivo de la planilla, las cuales sumadas y multiplicadas por la superficie declarada se obtiene el valor del edificio sin considerar los baños, los cuales serán sumados para el cálculo total.

Para la pileta de natación se toma directamente el valor dentro del rango numérico que corresponda.

Este procedimiento fue aplicado de la misma manera para el cálculo de Vivienda, Negocios, Depósitos y/o Talleres.

\*

---

---

INFORMACION:

*Iniciando la anunciada Biblioteca del Agrimensor ya apareció la separata N<sup>o</sup> 1 de la Serie A, donde se publican dos contribuciones esclarecedoras sobre los "Problemas Límitrofes con la República de Chile".*

*Por la actualidad de la temática desarrollada, se encarece a los colegas de la agrimensura su difusión.*

\* \* \*

RUBRO 3: VIVIENDA						
INCIDENCIA						
0,37	0,2	0,08	0,15	0,2		
PAREDES	TECHOS	CIELORRASO	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS		VUm2.
4,08	2,20	0,88	1,65	A medida	2,20	11,02
2,87	1,55	0,62	1,16		1,55	7,76
2,16	1,17	0,47	0,87	Standard	1,17	5,83
1,07	0,58	0,23	0,43		0,58	2,89
RUBRO 4: BAÑOS						
Cantidad de baños:						
Uno: 61,00		Dos:77,7	Tres:94,4	Más de tres:111,1		
RUBRO 5: PILETA DE NATACION						
Espejo de agua en m2						
menos de 20m2: 61		Entre 20 y 40 m2:	174,00	Más de 40m2:203		
RUBRO 6: NEGOCIO						
INCIDENCIA						
0,49	0,17	0,10	0,15	0,09		
PAREDES	TECHOS	CIELORRASO	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS		VUm2.
3,79	1,32	0,77	1,16	A medida	0,70	7,74
3,37	1,17	0,69	1,03		0,62	6,87
2,70	0,94	0,55	0,83	Standard	0,50	5,51
2,46	0,85	0,50	0,75		0,45	5,02
RUBRO 7: DEPOSITOS Y/O TALLERES						
INCIDENCIA						
0,48	0,12	0,16	0,14	0,10		
PAREDES	TECHOS	ESTRUCTUR	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS		VUm2.
3,41	0,85	1,14	1,00	A medida	0,71	7,11
2,42	0,61	0,81	0,71		0,51	5,05
1,66	0,42	0,55	0,48	Standard	0,35	3,46
0,47	0,12	0,16	0,14		0,10	0,98

---

---

LEY 11.491

*Tasas por Servicios Registrales*

---

Artículo 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ley 10295, texto ----- según ley 10.771, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º: El Colegio de Escribanos prestará ----- su colaboración sin cargo alguno para el Estado, quedando autorizado para percibir de los Notarios y demás usuarios del Registro de la Propiedad, las tasas especiales que se establecen por la presente, sin perjuicio de las fijadas por otras leyes.

Los recursos se obtendrán, mediante la venta de formularios cuyas características indicará la Dirección mencionada. Su impresión y distribución estará a cargo del Colegio de Escribanos, y la percepción de las tasas especiales por los servicios que presta el Organismo serán los siguientes:

I. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES.

a) Publicidad Registral

VALOR

1.- Certificados de Dominio (con reserva de prioridad)	
1.1. Inmuebles Matriculados (por cada inmueble).....\$	7.00
1.2. Inmuebles no Matriculados (por cada inmueble).....\$	6.00
1.3. Telegestionados (por c/inmueble).\$	11.50
2.- Informes de Dominio	
2.1. Inmuebles Matriculados (por cada inmueble).....\$	5.00
2.2. Inmuebles no Matriculados (por cada inmueble).....\$	4.00
2.3. Telegestionados (por c/inmueble).\$	11.50

3.- Certificados de Anotaciones Personales  
(por cada módulo, se trate de variantes de la misma o de distintas personas)...\$ 5.70

4.- Certificados de Anotaciones Personales Telegestionados (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o distintas personas).....\$ 10.00

5.- Informes de Anotaciones Personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o distintas personas)...\$ 5.70

6.- Informes de Anotaciones Personales Telegestionados (por cada Módulo, se trate de variantes de la misma o distintas personas).....\$ 10.00

Para los supuestos 3, 4, 5 y 6 cuando se trate de personas jurídicas el módulo se integra con su nombre propiamente dicho y su tipo societario y/o la razón social.

7.- Informes del Índice de Titulares de dominio por cada persona.....\$ 4.00

7.1. Informes telegestionados del Índice de Titulares de dominio por persona\$ 10.00

8.- Fotocopias de Asientos de Dominio (hasta 3 carillas) .....\$ 4.00

8.1. Fotocopias telegestionadas de asiento de dominio (hasta 3 carillas).....\$ 10.00

9.- Copia a partir del soporte microfílmico (por cada Fotograma).....\$ 3.00

10- Fotocopia de Planos (por carilla).....\$ 3.00

11- Reproducción de Planos microfilmados (por cada fotograma).....\$ 3.00

12- Certificación de copia (por documento)..\$ 4.00

b) Registraciones

1.- Por cada inmueble y cuando exista más de un acto en un mismo documento, deberá abonarse por cada acto a registrar.

1.1. Inscripción sobre inmuebles Mat..\$	14.00
1.2. Inscripción s/inm. no Matric.....\$	15.00
1.3. Inscripción s/inm. a matric. por el Registro (D.H., etc.).....\$	20.00
1.4. Anotaciones Marginales en Inmuebles Matric.....\$	14.00
1.5. Anotaciones Marginales en Inmuebles no Matric.....\$	13.00

2.- Afectaciones

2.1. Reglamento de Copropiedad y Administrac. Ley 13512.....\$	14.00
2.2. Prehorizontalidad Ley 19724.....\$	14.00
2.3. Formación de Legajo Ley 14005.....\$	14.00
2.4. Otras afectaciones (casos cementerios privados, etc.).....\$	14.00

Además del monto rubros 2.1; 2.2; 2.3 y 2.4, oblará por cada lote o sub-parcela.....\$ 2.00

3.- Medidas Precautorias y sus levantamientos por cada inmueble.

3.1. Sobre inmuebles matriculados.....\$	14.00
3.2. Sobre Inmuebles no matric.....\$	13.00
3.3. Anotaciones Personales (por cada Persona, cada variante de la misma persona se considera otra dist.) Cuando se trate de pers. juríd. se considera una sola variante a la consignación de su nombre propiamente dicho y su tipo societario y la razón social.....\$	11.00

4.- Protocolización de Planos.....\$ 7.00

5.- Visación de Planos.....\$ 5.00

6.- Pagará Hipotecarios

6.1. Autenticación por cada 10 pagarés \$ 3.00

c) Actuaciones Administrativas

1.- Expedientes y actuaciones administrativas.....\$ 5.00

d) Otros Servicios

1.- Procesamiento de datos:

1.1. Informe sobre los antecedentes de

- publicidad registral (certificados e informes) expedidos sobre un inmueble en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento..... \$ 7.00
- 1.2. Copia de índice de titulares de dominio en archivo magnético, por cada registro.....\$ 0.50
- 1.3. Copia de índice de titulares de dominio en archivo magnético con actualización por cada registro.....\$ 5.00
- 1.4. Generación de archivos magnéticos con procesamientos especiales, por cada Registro.....\$ 3.00
- 2.- Microfilmación:
- 2.1. Generación de microimágenes, por cada una.....\$ 3.00
- 3.- Locación de casillero por año.....\$ 30.00

II. TASAS ESPECIALES ADICIONALES POR SERVICIOS DE TRAMITE PREFERENCIAL

Además de los montos señalados en los rubros anteriores deberá abonarse por trámite preferencial, sobre la base de posibilidades del cumplimiento del servicio siempre que la solicitud sea presentada dentro de los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Para los trámites en mano o en 24 hs., se requerirá previamente autorización de la Dirección Provincial o de los funcionarios que a tal efecto esta delegue.

a) Publicidad Registral

VALOR

- 1.- Trámite en mano: (para certificados, informes y expedic. de copias).....\$ 70.00
- 2.- En 24 horas:
- 2.1. Certificados de dominio (por cada lote o U.F.).....\$ 30.00
- 2.2. Certificados de dominio telegestionados (por c/lote o U.F.).....\$ 30.00
- 2.3. Informes de dominio (por cada lote o U.F.).....\$ 30.00
- 2.4. Informes de dominio telegestiona-

---

dos (por cada lote o U.F.) .....	\$	30.00
2.5. Certificados de Anotaciones Personales (por cada módulo).....	\$	30.00
2.6. Certificado de Anotaciones Personales telegestionados (por cada módulo se trate o no de una misma persona)...	\$	30.00
2.7. Informes de Anotaciones Personales (por cada módulo se trate o no de una misma persona).....	\$	30.00
2.8. Informe de Anotaciones Personales telegestionados (por cada módulo se trate o no de una misma persona).....	\$	30.00
2.9. Informe del índice de titulares, (1 por persona).....	\$	30.00
2.10 Fotocopias de asientos registrales 24 horas.....	\$	15.00
2.11 Copia a partir del soporte microfílmico en 24 horas.....	\$	15.00
2.12 Fotocopias de Planos 24 horas (por carilla).....	\$	15.00
2.13 Reproducción de Planos microfilmados 24 horas (por cada fotograma).....	\$	15.00
2.14 Informe sobre los antecedentes de publicidad registral (certificados e informes) expedidos sobre un inmueble en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento.....	\$	30.00
3.- <u>En 48 horas:</u>		
3.1. Certificados de dominio (por cada lote o U.F.).....	\$	20.00
3.2. Certificados de dominio telegestionados (por cada módulo).....	\$	20.00
3.3. Informes de dominio (por cada lote o U.F.).....	\$	20.00
3.4. Informes de dominio telegestionados	\$	20.00
3.5. Certificados de Anotaciones Personales (por cada módulo se trate o no de una misma persona).....	\$	20.00
3.6. Certificados de Anotaciones Personales telegestionados (por cada módulo, se trate o no de una misma persona).....	\$	20.00
3.7. Informes de Anotaciones Personales (por cada módulo, se trate o no de		

---

	una misma persona).....\$	20.00
3.8.	Informe de Anotaciones Personales Telegestionados.....\$	20.00
3.9.	Informe de Indice de Titulares, 1 por persona.....\$	20.00
3.10	Fotocopias de asientos registra- les 48 horas.....\$	10.00
3.11	Copia a partir del soporte micro- fílmico en 48 horas.....\$	10.00
3.12	Fotocopias de planos 48 horas (por carilla).....\$	10.00
3.13	Reproducción de planos microfilma- dos 48 horas, (por cada fotograma)\$	10.00
3.14	Informe sobre los antecedentes de publicidad registral (certificados e informes) expedidos sobre un in- mueble en un período de tres meses anteriores a la fecha del requeri- miento.....\$	20.00

b) Registraciones:

1.- En 24 horas:

1.1.	Solicitud de inscripción o anota- ción por cada lote o U.F. o perso- na.....\$	50.00
1.2.	Afectaciones: Reglamento de copro- piedad y administración, Ley 13512 prehorizontalidad, Ley 19724; forma- ción de legajo Ley 14005; otras afectaciones (casos de cementerios privados, etc.).....\$	50.00
	Además del monto establecido, en el rubro 1.2 oblará por cada lote U.F. o subparcela.....\$	10.00

2.- En 48 horas:

2.1.	Solicitud de inscripción o anota- ción por cada lote o U.F., o per- sona.....\$	30.00
2.2.	Afectaciones: Reglamento de Copro- piedad y Administración; Ley 13512 Prehorizontalidad Ley 19724; forma- ción de legajo Ley 14005; otras a- fectaciones (casos de cementerios privados, etc.).....\$	30.00
	Además del monto establecido en el	

---

rubro 2.2., oblará por cada lote,  
U.F. o subparcela.....\$ 5.00

3.- Cuando exista más de un mis  
mo documento, deberá abonar por cada  
acto a registrar".

Artículo 2º: La presente Ley entrará en vigencia des  
----- pués del octavo día corrido siguiente  
al de su publicación.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legisla-  
tura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad  
de La Plata, a los veintidós días del mes de diciem-  
bre del año mil novecientos noventa y tres.

FIRMADO:

- . Alejandro Hugo CORVATTA  
Vicepresidente 1º  
H. Senado de Buenos Aires
- . Osvaldo José MERCURI  
Presidente  
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs.As.
- . Dr. Jorge Alberto LANDAU  
Secretario Legislativo  
H. Senado de Buenos Aires
- . Dr. Manuel Eduardo ISASI  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs.As.

\* \* \*

---

SEÑOR PROFESIONAL:

ABONE EN TERMINO

EVITARA RECARGOS

---

---

**DIRECCION DE VIALIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

---

**Visación de Planos - Ley 6.312**

**TABLA DE ARANCELES**

**Expte. 2410-8-518/92.-**

**Resolución 1-585/92 - Administración General.**

1) MENSURA, UNIFICACION, CONSTRUCCION Y EMPADRONAMIENTO.	\$ 7,21
2) SUBDIVISION URBANA.	\$ 14,42
3) SUBDIVISION RURAL.	\$ 21,63
4) LOTEOS.	\$ 21,63

Depositar en cuenta 96/3 - Fondo Provincial de Vialidad -  
Administración General, Contador y Tesorero.

\* \* \*

---

**SEÑOR PROFESIONAL:**

---

**RECUERDE INFORMAR AL C.P.A.**

**SUS CAMBIOS DE DOMICILIO**

---

---

## VIº CONGRESO ARGENTINO DE VALUACION

---

COMUNICADO Nº 2

(10/1993)

Los días 26, 27 y 28 de mayo de 1994 se realizará en la ciudad de Santiago del Estero el VI Congreso Argentino de Valuación, organizado por el Instituto Argentino de Tasaciones, con la participación de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

El objetivo básico de estos congresos es dar a conocer y analizar nuevos aportes que se consideren de interés en cuanto a criterios, técnicas y métodos de valuación, como también el intercambio de experiencias, de inquietudes y de conocimientos entre los participantes. Otro objetivo importante es brindar la oportunidad de conocer personalmente a quienes se interesan por estas disciplinas.

**Circunstancias:** Los importantes cambios ocurridos en el enfoque de la economía del país, en la definición del rol del Estado Nacional y de los estados provinciales la magnitud de las transformaciones y de las adaptaciones empresarias y estatales que se observan o que se insinúan, el sensible cambio en las reglas de juego referidas a la producción de bienes y de servicios, la progresiva integración del país con el contexto latinoamericano y con el mercado mundial, etc., están generando un sano aggiornamento técnico y conceptual en toda la estructura económi-

ca y productiva del país. En este Congreso comprobaremos, entonces, en qué medida la correcta tasación puede hacer un efectivo aporte a este proceso, y hasta qué punto la teoría y la práctica local de la tasación pueden acompañar a todos estos grandes cambios, o deberían ser influenciadas -y en qué medida- por ellos. Es un encuentro que está abierto a todos los profesionales del país interesados en el problema de la valuación referida a los puntos del temario.

**Temario:** se tratarán los trabajos que sobre valuación hayan sido aceptados por la Comisión de Admisión referidos a los siguientes temas:

- A.-
- \* Bienes inmuebles urbanos, rurales y mineros.
  - \* Establecimientos industriales.
  - \* Explotaciones mineras - Yacimientos.
  - \* Instalaciones de servicios públicos: generación, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, agua, obras sanitarias; sistemas de transportes, de comunicaciones.
  - \* Construcciones navales y su equipamiento.
  - \* Establecimientos y explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales. Sistemas de riego.

- B.- \* Revalúo técnico de bienes empresarios.
- \* Valuación de empresas.
- C.- \* Valuaciones para expropiación, servidumbres administrativas y valuaciones impositivas y catastrales.
- \* Instituciones valuatorias estatales y privadas.
- D.- \* Tasación para seguros. Sinietros y averías.
- E.- \* Valuación de contaminación ambiental y daños ecológicos.
- F.- \* Enseñanza universitaria de la valuación.
- \* Normas técnicas de Valuación.

Los trabajos admitidos serán tratados y debatidos por los congresistas, durante el transcurso del Congreso, en las sesiones de la Comisión Técnica que corresponda. Para su tratamiento será imprescindible la presencia de su autor. Los congresistas podrán inscribirse y participar en todas las comisiones que les interese. Los trabajos técnicos no serán objeto de votación.

**Presentación de los trabajos:** Los trabajos deberán versar sobre alguno de los temas arriba mencionados.

Deberán ser presentados escritos a máquina, por duplicado, en tamaño carta, con una longitud máxima de 30 páginas. Deberán estar precedidos por un resumen no mayor de media página.

La Comisión de Admisión decidirá de manera inapelable si el trabajo será tratado en el Congreso. Solo admitirá trabajos que estime como de significativo interés para esta reunión y de excelente nivel técnico.

La recepción de los trabajos comenzará el 1-2-94 en la sede de la Comisión Organizadora. No se admitirán trabajos que lleguen a esa sede con posterioridad al día 1-4-94.

Los autores de los trabajos no aceptados por la Comisión serán notificados a la dirección que suministre el autor, quien los podrá retirar en la dirección arriba señalada dentro de los 30 días de finalizado el Congreso. Transcurrido ese lapso, el trabajo no retirado será destruido.

**Informaciones y consultas:** En los siguientes comunicados se irá ampliando la información. Las consultas pueden hacerse llegar a la sede de la Comisión Organizadora, cita en: Av. Córdoba 323 - piso 3  
1054 - Capital Federal  
Person. o carta, fax (312-4011) TE(312-4012)

\* \* \*

\* \* \* \* \*

---

---

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

*Obligaciones del sistema de la seguridad social*

*(Extracto de la Resolución General 3791/94)*

---

AGENTES DE INFORMACION DE LA D.G.I.

COMIENZO DE LA MISMA: A partir del 1º de marzo de 1994.-

¿Cómo involucra esta Resolución General al Consejo Profesional de Agrimensura?

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires se encuentra obligado a informar mensualmente a la D.G.I. el estado en que se encuentran sus matriculados con respecto a los aportes que los mismos deban hacer al Régimen de la Seguridad Social o en su caso a la Caja correspondiente según la profesión que están ejerciendo y además la constancia de inscripción de cada matriculado en la D.G.I. es decir la C.U.I.T.

**"En la información que presente mensualmente el C.P.A., éste debe declarar solamente aquellos matriculados que estén desarrollando la actividad en forma independiente y que no hayan cumplido con la exhibición correspondiente".**

¿Qué documentación deben exhibir los matriculados ante el C.P.A.?

El C.P.A. solicitará:

Con la primera visación de cada mes calendario o pago parcial o total de la matrícula, lo que acontezca primero:

a) La constancia que acredite la posesión de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y

b) El comprobante de pago del último aporte previsional vencido.

Para el caso en que el matriculado se encuentre haciendo sus aportes a una Caja distinta a la de Autónomos, éste deberá presentar juntamente con la C.U.I.T. una nota en la cual mencione:

\* Apellido y Nombre.

\* Domicilio.

- 
- \* Número de matrícula.
  - \* Número de C.U.I.T.
  - \* Caja a la cual se encuentra aportando y número de afiliado.

**IMPORTANTE:** "En el caso de pago de matrícula, cuando el profesional acredite fehacientemente su trabajo en relación de dependencia, no necesitará exhibir su número de C.U.I.T. hasta tanto no haga su primera visación".

¿Qué sucede con los matriculados que no tengan la C.U.I.T. y que no se encuentren inscriptos en la Caja respectiva?

Dichos matriculados deben dirigirse a la Dependencia de la D.G.I. para cumplir con la inscripción correspondiente y luego acreditar ante el C.P.A. dicha inscripción con el Formulario 560 sellado por la D.G.I. que certifica la tramitación de la C.U.I.T. Igual trámite deben seguir con respecto a la Caja a la cual van a aportar (Autónomos o Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería).

El C.P.A. se encuentra obligado a no realizarle ningún trámite a aquel matriculado que no presente la documentación solicitada mas arriba.

#### Extracto Anexo Resolución General Nº 3791

##### COLUMNA I

###### AGENTES DE INFORMACION:

Consejos, Colegios, Centros y otras entidades representativas de profesionales.

##### COLUMNA II

###### TRABAJADORES AUTONOMOS:

Profesionales, miembros y/o asociados.

##### COLUMNA III

###### OPORTUNIDAD EN QUE SE DEBEN SOLICITAR LOS ELEMENTOS:

Primera certificación de firma de cada mes calendario o pago parcial o total de la matrícula y/o pago de cuotas de asociados y/o miembros, lo que acontezca primero.

\*\*\*

---

---

NOTICIA

---

---

\* El día 24 de marzo próximo pasado se realizó en el Salón de los Espejos de la Universidad Nacional de La Plata el acto público en el cual el Presidente de dicha Institución, Ing. Luis J. LIMA hizo entrega del diploma de Miembro Honorario de la Universidad Nacional de La Plata, al Sr. *José María PRADO.*

\* Cabe destacar que dicho reconocimiento fue generado por una propuesta oportunamente planteada por nuestro Consejo Profesional de Agrimensura, en homenaje a quien sin duda ha prestigiado a la Cartografía bonaerense con su tesonera obra de investigación histórica.

*(Los detalles serán publicados en el próximo número).*

\* \* \*

Solicitada publicada en los diarios de La Plata del día 13-3-54.-

## **DESTRUYENDO LO BUENO SOLO SE PUEDE CONSTRUIR LO MALO**

### **Gravamen Nacional del 21 % al Trabajo Profesional**

Los Profesionales de la Ingeniería: **agrimensores, arquitectos, ingenieros y técnicos de la Provincia de Buenos Aires**, manifiestan su oposición al **Proyecto de Ley** remitido al Congreso por el Poder Ejecutivo Nacional, referido a un gravamen del 21 % que desestabilizará, inconstitucionalmente, no sólo sus economías personales sino, lo que es más grave, la de su **Caja de Previsión Social** (Ley 5920), a la que **se hallan obligatoriamente comprendidos**.

Por ello:

- A. DECLARAMOS**, como profesionales, nuestra movilización y la de todas nuestras Entidades, en abierta oposición a este ataque que afecta nuestro derecho de trabajar, es contrario al principio de igualdad y generador de una inaceptable transferencia de ingresos.
- B. DENUNCIAMOS** que su consecuencia inmediata o mediata será la aniquilación de nuestras organizaciones poniendo, además, en peligro cierto la continuidad **del pago de las prestaciones en vigencia y futuras**.
- C. EXHORTAMOS** a los Representantes del pueblo de la Provincia y a los demás miembros de los poderes públicos, a que fijen concreta, firme y públicamente su posición sobre esta iniciativa, pues la misma vulnera la vigencia de derechos consagrados en el orden provincial, avasalla el federalismo, y constituye lisa y llanamente una exacción a la economía de la Provincia y contradice la política oficial de disminuir el "**costo argentino**".



Caja de Previsión Social  
para Profesionales de la Ingeniería  
Provincia de Buenos Aires (Ley 5920)

---

## SWEDESURVEY: UNA AGENCIA INTERNACIONAL SUECA

---

*Swedesurvey es una empresa estatal sueca con orientación global dentro de toda el área de la agrimensura y cartografía, y tiene hoy día compromisos de trabajos en Europa, Asia, Africa y en América del Sur. Presta servicios de gran envergadura, desde cursos de perfeccionamiento, becas, y servicios de producción hasta la edificación de sistemas avanzados, trabajos de investigación y desarrollo de técnicas de producción.*

Swedesurvey es una sociedad de propiedad común de las dos entidades dedicadas a la información territorial, información catastral, registro catastral y a la cartografía; representa en el mercado el conjunto de los recursos de ambas entidades. Estas entidades son:

- \* La Dirección Nacional de Agrimensura y Cartografía de Suecia.
- \* La Oficina Central de Datos de Propiedades.

La Dirección Nacional de Agrimensura y Cartografía de Suecia (NLS) cuenta hoy con 3200 empleados y con un capital de 1300 millones de coronas suecas. El personal está compuesto por agrimensores, juristas, geodestas, fotogrametristas, cartógrafos, especialistas en informática y en administración, e investigadores científicos. Los cursos internos de perfeccionamiento garantizan un alto nivel competitivo del personal, al ritmo del desarrollo tecnológico.

La Dirección Nacional de Agrimensura y Cartografía de Suecia se fundó en 1628. En los tiempos modernos

fue Suecia el primer país del mundo en introducir los avances de la informática para crear un sistema de registro catastral computarizado.

La Dirección Nacional de Agrimensura y Cartografía realiza la fotografía aérea; levanta y mantiene en lo fundamental, la red geodésica nacional; supervisa y en gran parte realiza levantamientos catastrales; es responsable del registro catastral; produce las series del mapa nacional y realiza una importante investigación y desarrollo en estos campos. Además de las actividades básicas encargadas por el gobierno, la Dirección de Agrimensura y Cartografía es el consultor más grande de Suecia en trabajos de levantamientos topográficos y de cartografía con una base competitiva sólida.

La Oficina Central de Datos de Propiedades (CFD) es la entidad estatal responsable del Sistema del Banco de Datos Territoriales de Suecia. CFD tiene hoy día 220 empleados y un capital de cerca de 150 millones de coronas.

---

---

El Sistema del Banco de Datos Territoriales es un Sistema de Información Territorial (SIT) para llevar el registro básico de las propiedades y la información territorial. El sistema contiene datos técnicos, económicos y legales sobre unidades territoriales e inmuebles. Por ejemplo: superficie, valor, propietario, hipotecas, mensuras, planos y normas. Es también una importante actividad de la empresa, el avalúo de terrenos y el registro de la población. Este nuevo sistema ha recibido una gran demanda por su eficiencia y fácil acceso.

El Sistema del Banco de Datos Territoriales es un sistema amplio y ofrece un ancho espacio de posibilidades en la planificación urbana y rural.

El personal de la Oficina Central de Datos de Propiedades (CFD) está

compuesto por agrimensores, ingenieros, juristas, especialistas en informática y en sistemas de análisis, etc. Nosotros operamos como consultores y contratistas en trabajos que abarcan todos los aspectos del SIT, desde una investigación básica, hasta la implementación y mantenimiento de un sistema desarrollado. Agencias de CFD trabajan en Africa, en el Lejano Oriente, en Escandinavia y en Australia.

Hoy, el Sistema del Banco de Datos Territoriales tiene una información completa de cerca del 83% (alrededor de 3,7 millones) de los 4,5 millones de las propiedades de Suecia. Parte de información, como por ejemplo: identificación catastral, valor impositivo, planos y determinaciones, existen para todos los bienes inmuebles del país.

Las referencias postales, a efectos de una mayor información, son:

**SWEDESURVEY AB, S-801 82 GÄBLE, SWEDEN. Int. Phone: +46/26/ 15 33 00.**

**Télex: 54 473 59 Imv s. Telefax: +46/26/65 18 19,68 75 94.**

\* \* \*

---

---

C . P . A .

T.E.: (021) 51-6600

T.E. y Fax: (021) 25-1995

---

---

**CONVENIO CON LA DIRECCION PROVINCIAL  
DE CATASTRO TERRITORIAL**

---

---

EXPEDIENTE Nº 2335-29982/94.-

**CONVENIO**

Entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Director Provincial de Catastro Territorial, Agrim. NORBERTO ANIBAL FERNANDINO, por una parte, y el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Agrim. JORGE HOFER, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio, "ad referendum" del Sr. Ministro de Economía, ajustado al sistema autorizado por el Decreto Nº 1986/73, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente convenio las partes se comprometen ----- a implementar el sistema facsímil para el despacho de información catastral solicitada directamente en el Consejo Profesional de Agrimensura o los Distritos del mismo.

SEGUNDA: A los efectos de la operativa convenida por la cláusula ----- la primera, los usuarios que requieran la prestación de este servicio abonarán la suma de pesos cuatro (\$ 4,00) por cada hoja tamaño oficio o fracción, sin perjuicio de las correspondientes tasas retributivas de servicios establecidas por la Ley Impositiva y de los valores que fije el Consejo Profesional de Agrimensura para atender los costos operativos.

TERCERA: La Dirección Provincial de Catastro Territorial esta ----- blecerá los horarios de transmisión y recepción desde y hacia los Distritos del Consejo Profesional de Agrimensura, a fin de no alterar el normal desarrollo de las tareas de rutina.

CUARTA: El Consejo Profesional de Agrimensura se compromete ----- a depositar el importe correspondiente a la Dirección Provincial de Catastro Territorial en concepto del servicio prestado, por mes vencido, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, cuenta Nº 229/7 "Gastos por Cuenta de Terceros - Ministerio de Economía - Dirección Provincial

///

---

de Catastro Territorial".

QUINTA: El pago por servicio de facsímil se efectuará mediante boletas confeccionadas por duplicado, asumiendo el Consejo Profesional de Agrimensura o sus Distritos, la obligación de remitir a la Dirección Provincial de Catastro Territorial la copia de dicho comprobante, conjuntamente con la solicitud de la información catastral.

SEXTA: A los fines de la ejecución del presente Convenio, el ----- Consejo Profesional de Agrimensura donará a la Dirección Provincial de Catastro Territorial, seis (6) equipos para transmisión de facsímiles marca "PANASONIC" Modelo KX F-130.

SEPTIMA: El monto adicional establecido en la cláusula segunda ----- se ajustará de acuerdo al valor del pulso determinado por la Empresa Telefónica de Argentina.

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir a partir del ----- día 1º de abril de 1994, estableciéndose el plazo de duración del mismo en un año, renovable automáticamente por igual lapso.

NOVENA: Las partes podrán rescindir este acuerdo, previa comuni- ----- cación fehaciente, efectuada con una antelación no menor de dos meses, sin generar por tal actitud, derecho a reclamar indemnización alguna por la otra parte.

DECIMA: A los efectos del presente convenio, el Consejo Profe- ----- sional de Agrimensura constituye domicilio en la calle 9 Nº 595 y la Dirección Provincial de Catastro Territorial en al calle 7 entre 45 y 46 segundo piso, ambos de la ciudad de La Plata, sometiéndose las partes, ante cualquier diferendo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro.

FIRMADO: . Lic. Juan A. Picasso - Subsecretario de Hacienda  
. Agrim. Norberto A. Fernandino - Dtor. Pcial de Catastro Territorial.  
. Agrim. Jorge Hofer - Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura de la Pcia. de Bs. As.

---

## CONVENIO CON EL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA

---

Buenos Aires, 18 de marzo de 1994.-

Señor Presidente  
Consejo Profesional de Agrimensura  
de la Provincia de Buenos Aires.  
Agrim. Jorge P. Hofer

-----

De nuestra consideración:

El Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Turismo, se dirige a usted, y por su intermedio a todos sus asociados, con el fin de invitarlos a vivir junto a nosotros, esta nueva experiencia de hacer turismo, a través de los tours que estamos organizando hacia gran parte del país y países limítrofes como por ejemplo: BRASIL, SALTA-JUJUY, MENDOZA-CHILE, CATARATAS, ENTRE RIOS; entre otros. Cabe destacar que estos mismos, son realizados en modernas unidades de transporte equipadas con baño, bar, aire acondicionado y música funcional; nuestros contingentes son alojados en los mejores hoteles de plaza. La variedad de tours es bastante amplia, asimismo, si no satisface todas sus expectativas estamos en condiciones de poder contemplar su propuesta con tarifas accesibles.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

FIRMADO:

Antonio D. Biscione  
Subsecretario de Turismo  
Sindicato Luz y Fuerza - Capital Federal

\*

EL CONSEJO DIRECTIVO POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE TURISMO  
LE ANTICIPA SUS VACACIONES '94.-

*ARGENTINA (Todos los destinos)*

PUERTO MADRYN: Puerto Pirámide - Trelew - Rawson -

Bahía Blanca - 9 días - 6 noches -	8-10/12-11	\$ 424.
SUR ARGENTINO: Lago Escondido - Glaciar P. Moreno - Puerto Pirámide - Trelew - Rawson - B. Blanca - 14 ds. 10 noches Micro y Avión.	17-11/3-12	\$1.156.
BARILOCHE Y SAN MARTIN DE LOS ANDES: Cerro Catedral - Circuito Chico - San Martín de los Andes - 10 ds.- 7 noches	5-2/5-3/1-5/10/9	\$ 440.
BARILOCHE - CHILE: Cerro Catedral - Circuito Chico - Osorno - Valdivia - Puerto Mont - 11 ds. - 8 noches -	19-2/1-10/5-11	\$ 490.
MENDOZA - MERLO: San Juan - Villa Dolores - 10 ds. - 7 noches -	19-3/14-5/1-6	\$ 340.
MENDOZA - VIÑA DEL MAR: San Juan - Villa Dolores - 10 ds. 7 noches.	15-10/27-10/26-11	\$ 450.
NORTE ARGENTINO: Cafayate - Quebrada de San Lorenzo y de Humahuaca - Dique Cabra Corral - Parque 9 de julio - Casa de Tucumán - S. del Estero - 11 ds. - 8 noches -	16-4/20-8/21-9	\$ 390.
SALTA - PARAGUAY - IGUAZU: Quebrada de San Lorenzo - Cafayate - Humahuaca - Jujuy - Asunción del Paraguay - Ciudad del Este - Itaipú - Cataratas - Wanda - Ruinas de San Ignacio - 12 días - 8 noches -	18-5/25-6	\$ 430.
CATARATAS: Cataratas Brasil - Itaipú - Ciudad del Este - Cataratas Argentinas - Wanda - Ruinas de San Ignacio - 8 días - 5 noches -	2-4/4-6/30-7/8-10	\$ 250.
BALNEARIO CAMBORIU: Florianópolis - Canasvieiras - Joaquina - Blumenau - 10 ds. 7 noches -	9-7/27-3/15-10/ 3-12	\$ 310.
AGUAS DE LINDOIA - AEREO: Monte Sian - Sierra Negra - 9 días - 7 noches -	9-4/18-6/3-9	\$ 716.
EUROPA TURISTICA: 23 días España - Francia - Alemania - Suiza - Austria - Aloj. de 1ª cat. - 1/2 pensión - guía bilingüe - Excursiones.	5-9	\$3.200.
MIAMI _ ORLANDO: Pasajes aéreos - 8 noches (apart hotel) Orlando y 4 noches en Miami (apart hotel) auto con km. libres y seguro por 14 ds.	7-7	(menor) \$1.090.
COSTA ATLANTICA: Mar del Plata - San Bernardo - Tandil -		

.... Y VARIOS DESTINOS MAS.....

**CONSULTE PLANES DE PAGO ANTICIPADO Y OTROS TOURS**

**Defensa 453 - Planta Baja - Agencia de Turismo - TE: 331-0597**

**PRESENTAR CREDENCIAL C.P.A. CON MATRICULA AL DIA**

\*

*Melipal s. a.*

**EDITORIAL GRAFICA**

**IMPRESION DE**

- Revistas
- Libros
- Diarios

**UNICA ROTATIVA  
EN  
LA PLATA**

**GARANTIZAMOS RAPIDEZ EN LA ENTREGA**

**43 N° 2719 E/ 149 Y 150  
TEL. 25-7592**



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA  
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**COMISION DE PRENSA Y DIFUSION**

**Calle 9 N° 595 — (1900) LA PLATA**  
Tel.: (021) 51-6600 — Tel. y Fax.: (021) 25-1995

CORREO ARGENTINO — 1900 — LA PLATA — Dto. 2°  
Franqueo a pagar — Cta. N° 469/2°  
Tarifa Reducida Concesión N° 241/2°